



ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Resolución Gerencial General Regional

15 ABR. 2008

N° 176 -2008-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao,

15 ABR. 2008

VISTOS:

El Informe N° 075-2008-GRC/GGR/OTDyA de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional N° 004-2007-GRC- suscrito entre el Gobierno Regional del Callao, la Municipalidad Provincial del Callao y la Empresa Agregados Comerciales SAC para la Ejecución de Actividades relacionados a la Limpieza, Descolmatación y Ecauzamiento de los Ríos ubicados en la Jurisdicción de la Provincia Constitucional del Callao, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Titulo Preliminar de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo VII, establece que las relaciones entre los tres niveles de Gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiaridad;

Que, con fecha 01 de enero de 2007, El Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Provincial del Callao, suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 001-2007-GRC, mediante el cual se establecieron las condiciones para la cooperación recíproca entre ambas instituciones, orientados a promover el desarrollo integral, sostenible y armónico de la Provincia Constitucional del Callao, coordinando esfuerzos y brindándose apoyo a través de recursos humanos, materiales financieros, entre otros, de sus respectivas competencias;

Que, en dicho Convenio se establece que la cooperación, se ejecutará mediante Convenios Específicos los cuales serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las instituciones;

Que, con fecha 25 de Abril de 2007, el Gobierno Regional del Callao, la Municipalidad Provincial del Callao y la Empresa Agregados Comerciales SAC, celebraron el Convenio Especifico de Vistos a fin de coordinar esfuerzos y derivar recursos humanos, materiales y financieros, encaminados a establecer relaciones de cooperación técnica interinstitucional que tengan por finalidad desarrollar actividades de Limpieza, Descolmatación y Ecauzamiento de los Ríos ubicados en la Jurisdicción de la Provincia Constitucional del Callao

Que, mediante Decreto Regional N° 004 del 10 de abril de 2007, se aprobó la Directiva N° 002-2007-GRC-GGR, "**Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios**" la misma que establece que los Convenios suscritos deben ser aprobados mediante Resolución Gerencial General Regional;

Que, de conformidad con artículo 21° inciso k) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 004-2006-REGION CALLAO-CR, las facultades delegadas mediante el numeral 10 del artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 072-2007 y, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

SE RESUELVE:

15 APR 2008
ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Artículo Primero.- APROBAR el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional N° 004-2007-GRC suscrito entre el Gobierno Regional del Callao, la Municipalidad Provincial del Callao y la Empresa Agregados Comerciales SAC, el 25 de Abril de 2007, para la Ejecución de Actividades relacionados a la Limpieza, Descolmatación y Ecauzamiento de los Ríos ubicados en la Jurisdicción de la Provincia Constitucional del Callao.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, la notificación y archivo de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Arq. FERNANDO E. CORDILLO TORDOYA
G. GENERAL REGIONAL



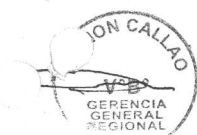
ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo

15 ABR. 2008



**CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DEL CALLAO Y LA EMPRESA AGREGADOS COMERCIALES S.A.C. PARA LA
EJECUCION DE ACTIVIDADES RELACIONADOS A LA LIMPIEZA,
DESCOLMATACION Y ENCAUZAMIENTO DE LOS RIOS UBICADOS EN LA
JURISDICCION DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO**

CONVENIO N° 004 -2007-GRC



Conste por el presente documento, el **CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** que celebran de una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, al que en adelante se denominará **LA REGION**, con RUC N° 20505703554 y domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N° 3970 - Callao, debidamente representada por su Gerente General Regional Arq. Fernando Gordillo Tordoya, identificado con DNI N° 25675888, quien procede en virtud de las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva N° 072-200; por otra parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO**, que en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, con R.U.C. N° 20131369558 y domicilio legal en Jr. Supe N° 521 -Unidad Vecinal Santa Marina Sur - Callao, debidamente representada por su Gerente Municipal, Dr. José Rivera Melendez, identificado con D.N.I. N° 07579835, y de otra parte la empresa **AGREGADOS COMERCIALES S.A.C.**, que en adelante se le denominará la **EMPRESA** con R.U.C. N° 20502154401 y domicilio legal en Av. Nestor Gambetta N° 598 - Callao, debidamente representada por su Gerente General Sr. Luis Alberto Olano de la Cruz, identificado con D.N.I. N° 06857174 y su Apoderado General Sr. José María Revilla López identificado con Carnet de Extranjería N° 000325298, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: DE LA BASE LEGAL:

El presente Convenio se rige por las siguientes normas:

- 1.1. Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- 1.2. Ley N° 27902 - Ley Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- 1.3. Ley N° 27209 - Ley de Gestión Presupuestaria del Estado
- 1.4. Ley N° 28927 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el año 2007.
- 1.5. Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- 1.6. Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades
- 1.7. Ley N° 28221 - Ley que Regula el Derecho por Extracción de Materiales de los Alveos o Cauces de los Ríos por las Municipalidades

SEGUNDA: DE LAS PARTES

- 2.1. **LA REGION**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como uno de los objetivos previstos en la Ley N° 27867, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado, el desarrollo



ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

15 ABR. 2008



social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social.



2.2. **LA MUNICIPALIDAD**, es una persona jurídica de derecho público que entre sus atribuciones está la de promover la adecuada prestación vecinal de los servicios, fomentar el bienestar general de su comunidad y atender al desarrollo integral de su población.



2.3. **LA EMPRESA** es una persona jurídica de derecho privado, cuya principal actividad es dedicarse a la extracción, procesamiento y comercialización de agregados y materiales de construcción, quien en virtud a Concesiones otorgados por la MUNICIPALIDAD y la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua, viene realizando la Extracción y Explotación de Materiales de los Álveos o Cauces del Río Rimac, así como la descolmatación de éste, en el tramo ubicado en la jurisdicción de la Provincia Constitucional del Callao.

TERCERA: DE LOS ANTECEDENTES



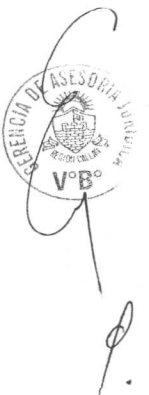
3.1. Mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 005-2007 el Concejo Regional del Callao, acordó aprobar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 001-2007-GRC con la MUNICIPALIDAD, con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuvar a la realización de obras de infraestructura, mejorar y/o expandir la cobertura de la prestación de los servicios locales, desarrollar actividades social y, en general, procurar el desarrollo armónico integral y sostenible del Primer Puerto del País.



3.2. Por su parte el Concejo Municipal Provincial del Callao, mediante Acuerdo N° 0011-2007, acordó autorizar al señor Alcalde Provincial la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con la REGION, de conformidad a lo establecido en el artículo 9° inciso 26 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.



3.3. Con fecha 01ENE2007, las partes suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 001-2007-GRC, mediante la cual se establecieron las condiciones para la cooperación recíproca entre ambas instituciones, orientados a promover el desarrollo integral, sostenible y armónico de la Provincia Constitucional del Callao, coordinando esfuerzos y brindándose apoyo a través de recursos humanos, materiales, financieros, entre otros, de sus respectivas competencias.



3.4. En el citado Convenio Marco, establece expresamente que los objetivos contenidos en éste se ejecutarán mediante Convenios Específicos los cuales serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las instituciones, precisándose además la descripción y los objetivos de los proyectos o actividades a realizarse, los coordinadores responsables de la ejecución, los procedimientos y

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

15 ABR. 2008



lineamientos generados para tal efecto, el plazo respectivo, las obligaciones de las partes, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización El Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo VII, establece que las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiaridad.

3.6. El artículo 49°, numeral 49.1 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establece que el Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales y Locales, mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de sus autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades.

3.7. El artículo 51° incisos c) y f) de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concordante con el artículo 91° incisos 3) y 6) del Reglamento de Organización y Funciones de esta Entidad, establecen que son funciones en materia agraria, “Participar en la gestión sostenible del recurso hídrico en el marco de las entidades de cuencas y las políticas de la autoridad nacional de aguas”, y, asimismo, “Promover y ejecutar proyectos y obras de irrigación, mejoramiento de riego, manejo adecuado y conservación de los recursos hídricos y de suelos”.

3.8. Asimismo, el artículo 49° inciso i) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concordante con lo dispuesto en el artículo 38° y siguientes del Reglamento de Organización y Funciones, preceptua que es función de los Gobiernos Regionales en materia de salud, “conducir y ejecutar coordinadamente con los órganos competentes la prevención y control de riesgos y daños de emergencias y desastres”

3.9. LA MUNICIPALIDAD, de conformidad a lo establecido en el artículo 85° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, ejerce la función exclusiva de ejercer la labor de coordinación para las tareas de defensa civil en la provincia, con sujeción a las normas establecidas en lo que respecta a los Comités de Defensa Civil Provinciales.

3.10. De igual forma, acorde a lo preceptuado en el artículo 9° inciso 4 y artículo 79° inciso 1.1, es función exclusiva de las Municipalidades Provincial en materia de Organización del Espacio Físico y Uso del Suelo, aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial que identifique las áreas urbanas y de expansión urbana, así como las áreas de protección o de seguridad por riesgos naturales; las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental.

3.11. Como resultado del Concurso de Proyectos Integrales N° 004-2004-MPC convocado por la MUNICIPALIDAD, la EMPRESA obtuvo la buena pro y celebró un Contrato de Concesión para la extracción, explotación y comercialización de materiales de los alveos o cauces del Río Rimac, así como para la descolmatación de éste, en el tramo comprendido entre la Av. Elmer Faucett y la desembocadura en el mar.



ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

15 ABR. 2008



2. La EMPRESA en su condición de concesionaria realiza actividades de extracción y explotación de materiales de los alveos o cauces del Río Rimac, así como labores de descolmatación y limpieza siguiendo determinadas pautas contempladas en su respectivo Contrato de Concesión, su propuesta y los planos que forman parte del mismo y que oportunamente se estimaron como puntos críticos.

3.13. La REGION considera que, sin perjuicio de las labores realizadas por la EMPRESA en ejecución de su Contrato de Concesión, constituye su obligación legal y forma parte de sus funciones en materia de salud, agraria, protección del medio ambiente y prevención de desastres naturales efectuar trabajos complementarios en el cauce del Río Rimac para evitar sucesos hidrológicos originados por la erosión y debilitamiento de las riberas, deterioro de los enrocados existentes, particularmente para prevenir situaciones anormales que puedan presentarse como resultado del Fenómeno del Niño.

3.14. A lo largo de años, como producto de las labores de descolmatación por parte de las distintas autoridades competentes de los ríos ubicados dentro de la jurisdicción de la Provincia Constitucional del Callao, y ante la imposibilidad de disponer ni trasladarse a otras zonas los materiales extraídos, ellos vinieron siendo depositados en las riberas, trayendo consigo que, con el posterior incremento de los caudales y como resultado de la erosión, dichos materiales volviesen nuevamente al cauce del río, lo cual originaba que los trabajos preventivos sean temporales y que incluso implicaban duplicar esfuerzos, pues a los materiales que volvían a los ríos producto del inadecuado depósito de los mismos en las riberas, debían sumarse las que diariamente traía consigo el río, ante lo cual era necesario implementar una medida efectiva que implique el depósito de los materiales lejos de las riberas del río.

3.15. Considerando las variaciones periódicas del cauce de los ríos Rimac y Chillón, que generalmente originan desbordes en diversos lugares de Lima y Provincias, y las proyecciones emitidas por el SENAMHI para el futuro, se hace necesario adoptar medidas de prevención, de manera coordinada entre las partes directamente involucradas y responsables por la limpieza y descolmatación de los indicados ríos, de modo tal que se reduzcan los riesgos de eventuales desbordes y se protejan de las inundaciones a unas 1500 familias de ambas márgenes del río Rimac, así como las edificaciones, áreas agrícolas y demás instalaciones ubicadas en la Av. Morales Duarez y zonas aledañas.

3.16. Como parte de las políticas de gestión, constituye una prioridad de la REGION la suscripción de convenios con las diferentes Municipalidades que conforman la Provincia Constitucional del Callao, con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuvar la realización de obras de infraestructura, prestación de servicios, desarrollar actividades de carácter social y, en general, procurar el desarrollo armónico del Primer Puerto del País

3.17. Dado que las partes estiman que es necesario no duplicar esfuerzos y gastos en los trabajos de limpieza y descolmatación de los ríos ubicados en la Provincia



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

15 ABR. 2008



Constitucional del Callao, sino por el contrario complementar los mismos con el único objetivo de prevenir desastres naturales por eventuales desbordes de los ríos, han considerado conveniente celebrar este Convenio Interinstitucional no solo para llevar a cabo una coordinación permanente, sino para establecer determinadas reglas de cooperación y colaboración respecto de los trabajos que se realicen dentro y fuera del área de la concesión otorgada por la MUNICIPALIDAD a la EMPRESA.

CUARTA: DEL OBJETO Y DECLARACIONES CONJUNTAS

- 4.1. Las partes convienen en coordinar esfuerzos y derivar recursos humanos, materiales y financieros, encaminados a establecer relaciones de cooperación técnica interinstitucional que tengan por finalidad desarrollar actividades de limpieza, descolmatación y encauzamiento de los ríos ubicados en la jurisdicción de la Provincia Constitucional del Callao.
- 4.2. La EMPRESA efectuará los trabajos de descolmatación y limpieza del río Rimac así como el reforzamiento de determinadas zonas críticas de las riberas de dicho río dentro de la jurisdicción de la Provincia del Callao, sujetándose para ello al Contrato de Concesión celebrado por ella con la MUNICIPALIDAD y a los respectivos planos.
- 4.3. Por su parte, y a efecto de evitar la duplicidad de esfuerzos y gastos respecto de las labores de descolmatación, limpieza y reforzamiento de riveras del otro río existente dentro de la jurisdicción de la REGION y de la MUNICIPALIDAD (Río Chillón), éstas últimas convienen en establecer una estrecha coordinación y programar sus respectivos trabajos asumiendo cada una los costos correspondientes e incluyendo para ello las respectivas partidas presupuestales.
- 4.4. Las partes convienen que, sin perjuicio de los trabajos de descolmatación a ser realizados por la EMPRESA conforme al Contrato de Concesión, la REGION podrá realizar todos los trabajos complementarios que estime necesarios realizar en el cauce del Río Rimac que estén dirigidos a reducir los riesgos de desbordes, trabajos complementarios que realizará con previa coordinación con la EMPRESA a efecto que ellos no afecten las labores de descolmatación y limpieza del cauce, ni los trabajos de reforestación que la EMPESA ejecute conforme a su Contrato de Concesión.
- 4.5. A fin de evitar que como producto del posterior incremento del caudal del Río Rimac y por efecto de la erosión no se afecte luego el cauce de dicho Río, la REGION conviene que los materiales que extraiga como producto de los trabajos complementarios referidos en el acápite 4.4 no habrán de ser ya arrimados o depositados en las laderas del río, sino que serán trasladados por la REGION al área que en una zona cercana al río la EMPRESA dispone para el almacenaje de sus materiales extraídos del Río, los mismos que podrán ser utilizados por la EMPRESA, en la forma y oportunidad que considere pertinente.
- 4.6. Con el objeto de que las maquinarias y vehículos de propiedad de la REGION y utilizados por ella para los trabajos complementarios antes referidos no queden



ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

15 ABR. 2008



estacionados al finalizar la jornada diaria en las riberas del Río Rímac y sin vigilancia alguna exponiéndolos a los riesgos que ello supone, la EMPRESA conviene en que facilitará un área en el terreno que administra para que sean estacionados dentro de las instalaciones que dispone para el estacionamiento de sus propios vehículos. Queda entendido y convenido por las partes que esta facilidad que conviene en otorgar la EMPRESA sin costo alguno no constituye un servicio de almacenaje ni de guardianía, debiendo la REGION mantener pólizas de seguros para tales maquinarias y vehículos para cubrir cualquier eventual contingencia.

- 4.7. Las partes que suscriben este Convenio reconocen que los trabajos de descolmatación y reforzamiento de las laderas ribereñas de los ríos existentes dentro de las jurisdicciones de la REGION y la MUNICIPALIDAD están dirigidos a reducir los riesgos de desbordes que puedan afectar a los pobladores y sus bienes y convienen en que harán sus mejores esfuerzos por reducir el impacto en la eventualidad que se produzcan caudales anormales de los ríos. La EMPRESA conviene que, en la eventualidad que en alguna zona u otro río de la Provincia Constitucional del Callao ajeno al área de la Concesión que le ha sido otorgada, se produjese el riesgo de desborde en razón de caudales anormales, a pedido de la REGION o de la MUNICIPALIDAD colaborará con ellas facilitando durante la emergencia el uso de aquellas de sus maquinarias que pueda disponer sin afectar los trabajos dentro de su área de Concesión. Como contrapartida, en la eventualidad que, en razón de caudales anormales, se produjese el riesgo de desborde en alguna parte del río Rimac materia de la Concesión otorgada a la EMPRESA, la REGION y la MUNICIPALIDAD apoyarán durante la emergencia facilitando sus maquinarias.

QUINTA: DEL PLAZO DEL CONVENIO

El presente Convenio rige a partir de su suscripción y tendrá una duración inicial de un año. A su terminación se entenderá automáticamente renovado por sucesivos períodos de un año cada uno, a menos que una de las partes, con una anticipación no menor a 60 (sesenta) días calendarios a la respectiva fecha de terminación de un período anual, comunique a las otras su decisión de que concluya al vencimiento del período anual en curso.

SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA REGION

Sin perjuicio de otros compromisos asumidos conforme a este Convenio, la REGION asume los siguientes compromisos:

- a) Contemplar las asignaciones presupuestarias que sean necesarias para cubrir los costos de ejecución de aquellos trabajos que le correspondan conforme a este Convenio y a las respectivas coordinaciones con la MUNICIPALIDAD.
- b) Efectuar con la MUNICIPALIDAD las coordinaciones necesarias para realizar acciones de prevención de desbordes en los ríos ubicados en la Provincia Constitucional del Callao que no estén comprendidas en la Concesión otorgada a



ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

15 ABR. 2008



la EMPRESA y dirigidas a que no se dupliquen innecesariamente trabajos, esfuerzos y la asignación de recursos.

- c) Efectuar con la EMPRESA las coordinaciones necesarias respecto de los trabajos complementarios a que se hace referencia en el numeral 4.4 de este Convenio.
- d) Designar a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente para que, en representación de la REGION, realice las coordinaciones respectivas con los responsables de la MUNICIPALIDAD y la EMPRESA.

SEPTIMA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Sin perjuicio de otros compromisos asumidos conforme a este Convenio, la MUNICIPALIDAD asume los siguientes compromisos:

- a) Contemplar las asignaciones presupuestarias que sean necesarias para cubrir los costos de ejecución de aquellos trabajos que le correspondan conforme a este Convenio y a las respectivas coordinaciones con la REGION.
- b) Efectuar con la REGION las coordinaciones necesarias para efectuar acciones de prevención de desbordes en los ríos ubicados en la Provincia Constitucional del Callao que no estén comprendidas en la Concesión otorgada a la EMPRESA y dirigidas a que no se dupliquen innecesariamente trabajos, esfuerzos y la asignación de recursos.
- c) Velar por el cumplimiento del Contrato de Concesión celebrado con la EMPRESA.
- d) Designar a la Gerencia General de Protección del Medio Ambiente para que, en representación de la MUNICIPALIDAD, realice las coordinaciones respectivas con los responsables de la REGION y la EMPRESA.

OCTAVA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA EMPRESA

Sin perjuicio de otros compromisos asumidos conforme a este Convenio, la EMPRESA asume los siguientes compromisos:

- a) Dar cumplimiento al Contrato de Concesión que tiene celebrado con la MUNICIPALIDAD.
- b) Efectuar con la REGION las coordinaciones y acuerdos que sean necesarios en relación a los trabajos complementarios referidos en el numeral 4.4 de este Convenio.
- c) Designar a un funcionario para que, en representación de la EMPRESA, realice las coordinaciones que correspondan con los responsables de la REGION y la MUNICIPALIDAD en relación con la ejecución del presente convenio.

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
15 ABR. 2008



- d) Además de los citados compromisos, la EMPRESA asume el compromiso que, en caso de requerirlo la REGION para llevar a cabo obras sociales, habrá de facilitarle sin costo materiales agregados procesados por ella como producto del Contrato de Concesión, en las cantidades que la EMPRESA estime pertinentes. De requerirse de mayores cantidades a las que la EMPRESA considere como razonable, podrá ofrecerle en venta a precios preferenciales con descuentos sobre los precios normales de venta al público, pero tales compras deberán cumplir las normas aplicables a las adquisiciones de entidades del Estado.

NOVENA: DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS

Las partes elaborarán un informe final al concluir la actividad señalando los resultados obtenidos y las metas alcanzadas en el desarrollo de las acciones realizadas.

DECIMA: DE LA LIQUIDACION DEL CONVENIO

A la culminación de la vigencia del presente convenio, deberá procederse a la liquidación técnica, administrativa y financiera de los asuntos derivados de la ejecución del convenio

UNDECIMA: DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que forman parte del presente convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media dolo, vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

En señal de conformidad se suscribe el presente Convenio por triplicado en la Provincia Constitucional del Callao a los 25 días del mes de Abril de 2007.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA
GERENTE GENERAL REGIONAL

LA REGION

AGREGADOS COMERCIALIZADOS S.A.C
LUIS OLANO
GERENTE GENERAL

MUNICIPALIDAD DEL CALLAO
LA MUNICIPALIDAD
JOSE RIVERA MELENDEZ
Gerente Municipal

LA EMPRESA

